

**FLASH INFORMATIVO
SEGURIDAD SOCIAL 2010-7**

**Adopción de la Firma Electrónica Avanzada
en trámites ante el IMSS**

El 14 de diciembre de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo ACDO.SA3.HCT.081210/382.P.DIR, dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por medio del cual se aprueba la utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y su respectivo certificado digital, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que los patrones y demás sujetos obligados realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS.

Además, se acordó la aprobación de los “Lineamientos para la adopción de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los trámites electrónicos o actuaciones electrónicas ante el IMSS”. Ambas publicaciones entrarán en vigor el 1° de enero de 2011.

La adopción de la FIEL para la presentación de trámites y actuaciones ante el IMSS se da en atención a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Administrativa para el intercambio de información en materia fiscal celebrado entre el IMSS y el SAT el 7 de septiembre de 2010.

Se establece que la utilización de la FIEL y su correspondiente certificado digital, en los trámites y actuaciones electrónicas ante el IMSS, sustituye a la firma autógrafa del firmante, por lo que producen el mismo efecto que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, y tendrán el mismo valor probatorio.

Los patrones o sujetos obligados que por sí mismos o a través de su representante legal opten por realizar sus trámites electrónicos o actuaciones electrónicas ante el IMSS con su FIEL y certificado digital, deberán solicitar la autorización ante el IMSS al realizar su trámite, y de igual forma podrán solicitar la cancelación de la autorización para utilizar la referida firma electrónica.

Se prevé que lo dispuesto en los multicitados lineamientos no limita las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

En caso de presentarse información incorrecta, incompleta o falsa, ello no exime al patrón o sujeto obligado del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, estando el IMSS facultado a imponer las sanciones que conforme a la Ley procedan.

* * * * *

México, D.F.
Diciembre de 2010

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.